



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN, ABRIL VEINTINUEVE DE DOS MIL VEINTIUNO**

<b>Proceso</b>	Requerimientos y diligencias varias (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
<b>Acreedor Solicitante</b>	Banco Davivienda S.A.
<b>Garantes Solicitados</b>	Emilce Santamaría Restrepo
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>005 2021 00141 00</b>
<b>asunto</b>	Inadmite solicitud.

Estudiada la presente SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIAS instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A., observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. Aportar copia del registro inicial de la garantía mobiliaria ante CONFECÁMARAS.

2. Aportará copia del formulario de consulta ante CONFECÁMARAS, para verificar la existencia de otros acreedores.

3. En cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, por medio del cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, la parte actora deberá realizar la manifestación bajo la gravedad de juramento en relación a los medios de notificación física y digital que informó en la solicitud y donde se surtió la notificación a la deudora.

3. Se deberá manifestar de manera expresa si la dirección electrónica de la apoderada informada, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Inciso Segundo del Artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4. Aportará el Certificado Tradición del vehículo objeto del contrato, que se anuncia dentro de las pruebas y no se anexó.

En consecuencia, el Juzgado.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA instaurada por la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de la señora EMILCE SANTAMARÍA RESTREPO.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6Bta.